DNCP/DNC N° 7729 / 2017

Asunción, 07 de abril de 2017

Señora
Lic. Lilian Patricia Cañete
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC Obras Públicas
PRESENTE

Ref.: AMPLIACION - ID N°: 211729
Descripción: MOPC N° 89-2011 LPN FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION DEL TRAMO: PARAGUARI - ALPASA - SAPUCAI Y ALPASA - CHAURIA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual para la ampliacion de plazo por inclemencias climáticas, tienen en cuenta los meses de febrero 2014 al 15/02/15, como también los meses de marzo 2015 al 24/09/16, considerando que los mismos ya se tuvieron en cuenta en los convenios modificatorios N° 1 y N° 2.
- Así mismo indicamos a la convocante que en el registro de la DINAC no se observa los días de lluvia, de los meses de octubre del 2016 al mes de enero del 2017.
- Indicamos a la convocante que la obra debía haber finalizado el 24/09/16 (conforme al convenio N° 2), sin embargo observamos que el convenio modificatorio de referencia se ha formalizado el 29/03/17 y en la cual se solicita la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31/03/18, por lo que se verifica que el acto administrativo se ha realizado de forma retroactiva.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lic. Gabriela Ubaldi Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA